



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 223, fecha: martes, 24 de Noviembre de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2020 - 3071

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 119/2020 BOP-GU-2020 - 3072

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 121/2020 BOP-GU-2020 - 3073

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021 BOP-GU-2020 - 3074

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2020 BOP-GU-2020 - 3075

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA COMEDOR Y LAVANDERÍA BOP-GU-2020 - 3076

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2020 - 3077

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS

BOP-GU-2020 - 3078

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021

BOP-GU-2020 - 3079

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

BOP-GU-2020 - 3080

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

BOP-GU-2020 - 3081

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

BOP-GU-2020 - 3082

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

BOP-GU-2020 - 3083

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

BOP-GU-2020 - 3084

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

ORDENANZA FISCAL MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS CARAQUIZ (MODIFICACIÓN)

BOP-GU-2020 - 3085

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2020 - 3086

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2020 - 3087

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

BOP-GU-2020 - 3088

AYUNTAMIENTO EL RECUENCO

ORDENANZA FISCAL DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2020 - 3089

AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

BOP-GU-2020 - 3090

AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE INFORME DE VIABILIDAD

BOP-GU-2020 - 3091

AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2020

BOP-GU-2020 - 3092

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 3093

MANCOMUNIDAD LAS DOS CAMPIÑAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 3094

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 18/2020

BOP-GU-2020 - 3095

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 87/19

BOP-GU-2020 - 3096

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 85/20

BOP-GU-2020 - 3097



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3071

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar del 22 de octubre de 2020 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito por mayores ingresos,

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 22 de octubre de 2020, sobre suplemento de crédito por mayores ingresos a los previstos como sigue a continuación:

ACUERDO

PRIMERO. Modificación de créditos n.º 5/2020, con la modalidad de suplemento de crédito por mayores ingresos a los previstos, como sigue a continuación:

FINANCIACIÓN

11600	Impuesto Incremento del Valor de los Terrenos	17.011,33 €
TOTAL		17.011,33 €

DESTINO DE LOS CREDITOS

1621	22699	Recogida de residuos	5.011,33 €
165	62900	Inversiones en alumbrado público	12.000,00 €
TOTAL			17.011,33 €

Fdo.: En Fontanar a 19 de noviembre de 2020, el Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 119/2020

3072

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcocer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 119/2020 del Presupuesto en vigor.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21/11/2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 21/11/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcocer.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcocer a 21 de noviembre de 2020. El Alcalde, Borja Castro Cervigón

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 121/2020

3073

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcocer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 121/2020 del Presupuesto en vigor.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21/11/2020 acordó la aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

Aprobado inicialmente el expediente, por Acuerdo del Pleno de fecha 21/11/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcocer.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcocer a 21 de noviembre de 2020. El Alcalde, Borja Castro Cervigón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021

3074

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcocer por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21/11/2020, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2021 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcocer.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcocer, a 21 de noviembre de 2020. El Alcalde, Boja Castro Cervigón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2020

3075

Expte.457/2020

Procedimiento.- Expte. Modificación Crédito 1/2020 suplemento de crédito

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería en la modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

Modificaciones en Partidas de Gastos

PROGRAMA	CAPITULO	DESCRIPCION	MODIFICAC
151	221.10	Productos limpieza y aseo	1.500,00
153	210.00	Rep. Mto. Y Conserv. Infraest. (agua, calle)	35.000,00
153	214.00	Reparación, mantenimiento vehículos	5.000,00
161	227.99	Servicios de depuración	9.000,00
165	221.17	Energía eléctrica alumbrado público	7.000,00
323	212.04	Rep. Mto. Y Conserv. CAI, colegios, etc.	15.000,00
323	221.16	Energía eléctrica colegios, CAI, etc.	4.600,00
334	212.02	Rep. Mto. Y Conserv. Edif. cultura, deporte	5.000,00
334	221.99	Otros suministros	1.000,00
334	226.99	Otros gastos diversos	1.000,00
336	212.05	Rep. Mto. Y Conserv. Edif. Históricos	3.000,00
341	221.21	Gas licuado polidepotivo cubierto	200,00
920	160.08	Asistencia médico-farmacéutica	2.000,00
920	212.03	Rep. Mto. Y Conserv. Edif. Casa consistorial	5.000,00



920	221.14	Energía eléctrica edificios municipales	13.000,00
920	222.12	Teléfono	4.100,00
	TOTAL	GASTOS	111.400,00

Modificaciones en Partidas de Ingresos

Aplicación Económica	N.º	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	111.400,00
		TOTAL INGRESOS	111.400,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cifuentes a 19 de noviembre de 2020. El Alcalde Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA COMEDOR Y LAVANDERÍA

3076

Expte.458/2020

Procedimiento.- Modificación Ordenanza reguladora comedor y lavandería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020 acordó la aprobación provisional de la modificación del precio público siguiente:



“Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones. En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Se reconocen las siguientes bonificaciones de la cuota tributaria:

- Renta per cápita familiar inferior a 680 euros mensuales: bonificación de un 60 por ciento de la cuota a abonar.
- Renta per cápita familiar entre 681 euros hasta 900 euros mensuales: bonificación de un 50 por ciento de la cuota a abonar.
- Renta per cápita familiar entre 901 euros y 1200 euros: bonificación de un 40 por ciento de la cuota a abonar.
- Renta per cápita familiar entre 901 euros y 1200 euros: bonificación de un 40 por ciento de la cuota a abonar.
- Renta per cápita familiar entre 1201 euros y 1500 euros: bonificación de un 30 por ciento de la cuota a abonar.
- Renta per cápita familiar más de 1501 euros: bonificación de un 10 por ciento de la cuota a abonar.

Así mismo, se reconocerá una bonificación del 30 por ciento de la cuota líquida que resulte de aplicar las anteriores bonificaciones a las personas empadronadas y/o dispongan de la Tarjeta Cifuentes 365.

El ingreso en el servicio vendrá determinado por el informe de los Servicios Sociales y la capacidad operativa del comedor. El servicio de comedor tiene un número máximo de 840 servicios mensuales de carácter externo, los cuales pueden incrementarse en función de la ocupación de la Vivienda Tutelada, pudiendo llegar a prestarse 60 servicios mensuales de comedor más por cada plaza de la vivienda tutelada que no se encuentre ocupada, servicio que dejará de prestarse si dichas plazas se ocupan.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cifuentes.sedelectronica.es>].



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cifuentes a 19 de noviembre de 2020. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

3077

Expte.441/2020

Procedimiento.- Modificación Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos siguientes:

Artículo 8 .- Bonificaciones

Se añade un apartado 7 al artículo existente en los términos siguiente:

Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de las construcciones, instalaciones u obras siempre y cuando la actividad económica que se vaya a realizar en la nueva construcción o, en su caso, construcción reformada, rehabilitada o modificada pretenda adaptarse para su ejercicio durante la pandemia provocada por la Covid-19.

Para la concesión de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá coincidir con el titular de la actividad económica que se pretenda desarrollar, en el caso de nuevas construcciones, o ya en ejercicio, para las actividades económicas existentes.

Para la concesión de la presente bonificación, deberá presentarse, en el Registro del Ayuntamiento junto con la solicitud de la licencia de obra, declaración responsable o comunicación previa, la siguiente documentación:

- a. Dirección y número de referencia catastral del inmueble, debiendo ser titular



- del inmueble el peticionario.
- b. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, debiendo estar destinado el inmueble a la actividad empresarial señalada en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - c. Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas pagado, correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud. EN el caso de no existir recibo por estar exento del impuesto o ser una empresa de nueva creación deberá presentarse copia del alta en el impuesto efectuada en la Agencia Tributaria.
 - d. Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles pagado, correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud y al inmueble en el que se ejerce la actividad.
 - e. En el caso de actividades económicas en ejercicio, licencia de inicio de actividad o de apertura en vigor correspondiente al inmueble cuya bonificación se solicita. En el supuesto de que el ejercicio de la actividad hubiera sido objeto de declaración responsable o comunicación previa, deberá aportarse documento de comprobación establecido en el artículo 10.º de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de comprobación de actividades comerciales incluidas en el Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Artículo 11. Gestión

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, excepto para los supuestos de obras en la vía pública en los que se gestionará aquél de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
2. No obstante, lo anterior, no quedarán comprendidas en la excepción las obras en la vía pública realizadas por los particulares para la construcción, reposición, arreglo o reparación de pasos de vehículos, en los que el impuesto se exigirá conforme al régimen autoliquidatorio general. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, juntamente con la solicitud de la licencia y en cualquier caso previamente a la retirada de la licencia concedida y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.
3. El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados,



siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Cuando el visado no constituya un requisito preceptivo dicha base se determinará en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el Anexo de la presente ordenanza o, cuando esto no resulte factible, en función del presupuesto presentado por el interesado.

4. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.
5. En los casos en que el Plan de Ordenación Municipal de Cifuentes exija para la posible concesión de licencia la aportación de proyecto visado por Colegio Oficial, el sujeto pasivo estará obligado a acompañar a la autoliquidación, que deberá presentar a los efectos de este impuesto, fotocopia del presupuesto de la construcción, instalación u obra a realizar y del Documento Nacional de Identidad del sujeto pasivo o del N.I.F.
6. Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto, en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquélla por cantidad inferior a la cuota que resulte del presupuesto aportado, la Administración municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda. Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cifuentes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cifuentes a 19 de noviembre de 2020. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos
Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS

3078

Expte.223/2020

Procedimiento.- Modificación Ordenanza reguladora tasa uso instalaciones deportivas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas en los términos siguientes:

Artículo 5.- Cuota tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
1. PISTAS	10 €	16 €
1.1. Alquiler una hora		
2. CURSOS DEPORTIVOS (Escuela deportiva)	MENSUAL	
2.1. Primer hermano	10 €	
2.2. Segundo hermano	5 €	
2.3. Tercer hermano y demás	0 €	
3.- GIMNASIO	30 € mensuales	
PISCINAS MUNICIPALES		
1. PISCINAS VERANO	LABORABLES	FESTIVOS
1.1. ENTRADA ADULTO	3 € (3,1362 €)	4 € (4,1816 €)
1.2. ENTRADA INFANTIL	2 € (2,0908 €)	3 € (3,1362 €)
	TEMPORADA	
1.3. ABONO ADULTO	30 € (34,5400 €)	
1.4. ABONO INFANTIL	24 € (25,0896 €)	
1.5. ABONO FAMILIAR CON HIJOS HASTA 16 AÑOS	55 €	
1.6. ABONO FAMILIAR SIN HIJOS	42 € (43,9068 €)	

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se reconoce una bonificación del 33 por ciento de la cuota



mensual por uso del gimnasio a todas aquellas personas empadronadas en la localidad.

La tasa por uso del gimnasio que se está incorporando en la Ordenanza no será de aplicación mientras se mantengan las medidas excepcionales de aforo determinadas por la pandemia ocasionada por la Covid-19 “

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cifuentes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cifuentes a 19 de noviembre de 2020. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021

3079

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo. 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y el artículo 169.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el *Presupuesto General 2021*, junto con la plantilla de personal, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes



trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Cifuentes a 20 de noviembre de 2020. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

3080

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Albares por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de ocupación de terrenos de uso público local, mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa de ocupación de terrenos de uso público local, mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Disposición Transitoria Primera. - Régimen temporal de suspensión como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19.

1. Hasta el 31 de Diciembre de 2020, queda en suspenso el artículo 8 de la Ordenanza como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,



ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Albares a 19 de noviembre de 2020. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela
Gutiérrez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN
INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

3081

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la celebración de matrimonios civiles en bienes inmuebles de titularidad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albalatedezorita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albalate de Zorita, a 24 de enero de 2020. Fdo.: Alberto Merchante Ballesteros.
El Alcalde



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

3082

Aprobada inicialmente la modificación ordenanza recogida de basuras de Albalate de Zorita, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.albalatedezorita.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Albalate de Zorita a 20 de noviembre de 2020. El Alcalde. Alberto Merchante Ballesteros

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3083

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26.05.2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15.06.2019, vista la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento realizada por D. Roberto Tirado Gómezy posterior



nombramiento de D^a. Rebeca Cepero Pérez como concejal de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Designara D^a. Rebeca Cepero Pérez, como Concejal Delegada de Sanidad, igualdad, violencia de género y protocolo. Esta delegación comprenderá todas las atribuciones delegables comprendidas en las áreas mencionadas, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Brihuega a 18 de noviembre de 2020. Firmado, El Alcalde.- D. Luis Manuel Viejo Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3084

Aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto 2020 en la modalidad de crédito extraordinario para financiar inversiones (Expediente CEX 02/2020).

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valdeaveruelo.com>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdeaveruelo a 17 de noviembre de 2020 Alberto Cortés Gómez Alcalde-
Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

ORDENANZA FISCAL MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS CARAQUIZ (MODIFICACIÓN)

3085

El Pleno de este Ayuntamiento de Uceda, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Mantenimiento de Infraestructuras en Caraquiz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Uceda a 20 de noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Alonso
Hernanz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

3086

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torija a 19 de noviembre de 2020. El Alcalde, Rubén García Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3087

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen



pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torija a 19 de noviembre de 2020. El Alcalde, Rubén García Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

3088

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1.		
1.		
A.OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	24.500,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.900,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	600,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	25.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	87.000,00 €



PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	30.500,00 €
2.	Impuestos indirectos	3.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	5.000,00 €
4.	Transferencias corrientes	10.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	7.900,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	30.600,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	87.000,00 €

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

FORMA DE PROVISIÓN: NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADA

OBSERVACIONES: En Agrupación con Angón, La Boderá, Pálmaces de Jadraque y Rebollosa de Jadraque.

Nº de orden: 2

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

FORMA DE PROVISIÓN: Contrato Laboral SEPECAM

OBSERVACIONES: Temporal



Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Riofrio del Llano, a 16 de noviembre de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: M^a Teresa Pérez Fernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO EL RECUENCO

ORDENANZA FISCAL DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

3089

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Recuenco aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

Artículo 2. Precios del servicio

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a



domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.
3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio será determinado para cada anualidad conforme a la normativa vigente.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación del servicio. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

Artículo 5. Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD	PORCENTAJE
Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas



cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.
4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.
5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del Artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de Renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.
2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.
3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras)

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.
2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.
3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.



4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.
2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.
3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times [(H1 \times C / IPREM) - H2]$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales. H2: Es



un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a. Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):
Cuota mensual por SAD ordinaria = $P \times n^{\circ}$ horas mensuales que recibe.
- b. Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos): Cuota mensual por SAD extraordinaria = $(1,33 \times P) \times n^{\circ}$ horas
- c. Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:
Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20€/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los



que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 15. Pago

Los obligados al pago abonarán al Ayuntamiento mensualmente la tarifa correspondiente, realizándose este trámite por mes adelantado, y entre los días primero y quinto de cada mes.

Dado que el servicio prevé la baja temporal a petición del interesado o la modificación o suspensión del mismo por variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión, se tendrá en cuenta lo siguiente a fin de determinar la procedencia del pago en dichos supuestos:

Se considerarán a efectos de descuento en el cobro únicamente las Incidencias de fuerza mayor (internamiento de urgencia, fallecimiento, etc.) que son imprevisibles, y que habrán de informarse por escrito dentro de los cinco días posteriores a que se produce el cambio de situación.

Las incidencias previsibles (ausencias temporales) serán comunicadas con al menos cinco días de antelación. Este tipo de ausencias no dan derecho al descuento en el cobro.

Para el supuesto de discrepancias en esta materia se estará a la regulación establecida en la Orden de la Consejería de Bienestar Social (art. 7) de fecha 22 de enero de 2003 o cualquier posterior que la complemente o sustituya.

Artículo 16. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.



Disposición derogatoria única. Derogación.

Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal reguladora de la materia desde el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En El Recuenco, a 9 de noviembre de 2020. La Alcaldesa-Presidente. Fdo. M^a del
Pilar Blanco

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

3090

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1.		
1.		
A.	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Gastos de personal	18.000,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.200,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	3.800,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	17.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B.	OPERACIONES FINANCIERAS	
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	60.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1.	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	8.000,00 €
2.	Impuestos indirectos	1.500,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	9.500,00 €
4.	Transferencias corrientes	5.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	12.000,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	24.000,00 €
B.	OPERACIONES FINANCIERAS	
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	60.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

FORMA DE PROVISIÓN: NOMBRAMIENTO M.A.P.



TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADA

OBSERVACIONES: En Agrupación con Angón, La Boderá, Pálmaces de Jadraque y Riofrio del Llano.

Nº de Orden: 2

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

FORMA DE PROVISIÓN: Contrato Laboral SEPECAM

OBSERVACIONES: Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Rebollosa de Jadraque, a 17 de noviembre de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: M^a. Carmen Bermejo Manzanero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE INFORME DE VIABILIDAD

3091

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2020, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio del Bar Centro Social de Irueste, redactado por el Servicio de Asistencia al Municipio de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen



pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://irueste.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Irueste, a 20 de noviembre de 2020. El Sr. Alcalde-Presidente, D. Eugenio Redondo Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2020

3092

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://irueste.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Irueste, a 20 de noviembre de 2020. El Sr. Alcalde-Presidente, D. Eugenio Redondo Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3093

En la Intervención General de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesta al público el Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021 (expediente electrónico 13284/2020), aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 23 de Noviembre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo: Alberto Rojo Blas

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD LAS DOS CAMPIÑAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

3094

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Mancomunidad de Municipios Las Dos Campiñas, de fecha 19 de Noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://lasdoscampinas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Humanes a 20 de noviembre de 2020. La Presidenta. Elena Cañequé García

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 18/2020

3095

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A CONSTRUSOL CLAIPA S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 18/2020 se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 16/11/2020, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 16 de noviembre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 87/19

3096

E D I C T O

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA:

Notifico a ROESMAN CONSTRUCCIONES Y DECORACION, S.L.U que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 87/2019 se ha dictado DECRETO N° 352/2020 EN FECHA 18.11.20, contra el que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ROESMAN CONSTRUCCIONES Y DECORACION, S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En Guadalajara, a 18 de noviembre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 85/20

3097

E D I C T O

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA:

Notifico a FERRETERIA Y SUMINISTROS ALCARREÑOS, S.L. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 85/20 se ha dictado DECRETO



Nº 353/20 EN FECHA 18.11.20, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FERRETERIA Y SUMINISTROS ALCARREÑOS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En Guadalajara, a 18 de noviembre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia